



PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 009/21

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 5 de junio de 2021.

VISTO las Providencias "Rect." N° 007/2021 y 008/2021, los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 287/2021 y 334/2021 y las medidas anunciadas en la Provincia de Entre Ríos para la semana venidera, y

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad se ha comprometido firmemente con la prevención, mitigación y erradicación de la pandemia de Covid-19 y en la protección de quienes se desempeñan en su ámbito.

Que las circunstancias expresadas en la normativa y medidas antes mencionadas hacen necesario mantener lo dispuesto en el ámbito de esta Universidad mediante las Providencias referidas en el Visto.

Que, vale consignar, dichas Providencias fueron ratificadas por el Consejo Superior en la sesión realizada el día 2 de junio del corriente año.

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16, incisos b) e i) del Estatuto.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

- 1) Prorrogar desde el 7 hasta el 13 de junio de 2021 -ambas fechas inclusive- lo dispuesto en las Providencias "Rect." Nos. 007/21 y 008/21 y suspender, transitoriamente, las actividades presenciales que se realizan en todo el ámbito de la Universidad, las que se mantendrán con modalidad a distancia durante ese período.
- 2) Exceptuar de lo dispuesto precedentemente las actividades esenciales e/o impostergables que requieran la presencia de funcionarios, empleados u otros intervinientes en instalaciones de la Universidad o la circulación de los mismos.
- 3) Establecer que los/as Decanos/as en sus respectivas Facultades y los/as Secretarios de la



//

Universidad en su ámbito de competencia podrán convocar al personal que deba llevar a cabo tareas esenciales y/o impostergables, con carácter restrictivo, y con estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes en esta Universidad Nacional.

4) Precisar que quedan comprendidas en los apartados anteriores la realización de actividades académicas (prácticos, exámenes, concursos, entre otras) que, con carácter excepcional y fundado, se consideren esenciales e/o impostergables;

5) Regístrese, comuníquese, dése cuenta al Consejo Superior para su oportuna consideración, publíquese con carácter urgente en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

Cr. Andrés E. Sabella

Rector